



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

**CIRCULAR No. 194-2015**

**Asunto:** “Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa”.-

**A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS Y PÚBLICO EN GENERAL**

**SE LES HACE SABER QUE:**

La Corte Plena, en sesión N° 35-15, celebrada el 21 de setiembre de 2015, artículo VI, aprobó la “*Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa*”, cuyo texto literalmente dice:

**“Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa**

**Visión**

Costa Rica avanza en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de Derechos Humanos de las personas adolescentes ofensoras y las personas ofendidas, el Derecho al Acceso a Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y el desarrollo de una Cultura de la Paz, a través de la incorporación, desarrollo y fortalecimiento de la Justicia Restaurativa en el abordaje de la violencia y conflictos con la Justicia de las personas adolescentes del país.

**Misión**

Costa Rica promueve la aplicación de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en la prevención de la violencia juvenil, en todas las fases del proceso jurisdiccional, en la población sancionada y en la privación de libertad, generando recursos que contribuyan a evitar la vinculación de adolescentes en conflictos con la justicia y a brindar una respuesta al delito que favorezca la integración social y la no reincidencia en el adolescente, la reparación del daño en la víctima, la resolución del conflicto a la base del delito y la restauración de la paz y la seguridad social que se ha visto quebrantada a partir del ilícito.

**Población Meta**



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

La Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa está dirigida a todas las personas adolescentes entre 12 años y menores de 18 años de Costa Rica, a las víctimas de ofensas y/o delitos cometidos por las personas adolescentes y a la comunidad en su conjunto, sin discriminación ni exclusión de ningún tipo.

Se incorpora la población adulta joven atendiendo al artículo 2 de la Ley N° 7576 de Justicia Penal Juvenil, referido a la aplicación de la Ley al mayor de edad y que indica: “Se aplicará esta ley a todos los menores de edad que, en el transcurso del proceso, cumplan con la mayoría penal. Igualmente se aplicará cuando los menores de edad sean acusados después de haber cumplido la mayoría penal, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro de las edades comprendidas para aplicarles esta ley”. Esta población constituye el grupo mayoritario de atención en el Programa Penal Juvenil, en sus diferentes modalidades, incluida la población con sanciones alternativas.

### **Enfoques y Principios**

La Política se enmarca dentro de los siguientes enfoques y principios rectores, comunes a todas las líneas estratégicas:

#### **1.- Enfoque de Derechos humanos y Derechos del Niño**

Este enfoque proporciona el marco general de la Política, de acuerdo a los Derechos Humanos y en especial los Derechos consagrados en la Convención sobre Derechos del Niño. Considera los siguientes principios rectores<sup>1</sup>:

a) No discriminación (Art. 2): se debe garantizar la igualdad de trato de todos los niños y adolescentes, incluidos aquellos que se encuentren en conflicto con la justicia, con especial atención a las disparidades que pueden afectar a grupos en condiciones de especial vulnerabilidad como son niños de la calle, pertenecientes a minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas, niños con discapacidad y niños que tienen constantes conflictos con la justicia (reincidentes).

b) El interés superior del niño (Art. 3). Establece la consideración irrestricta del interés superior del niño, entendido como la máxima satisfacción de sus derechos en todas las decisiones que se adopten, incluido el contexto de la administración de justicia. Dado que niños y niñas se diferencian de los adultos tanto por su desarrollo como por sus necesidades y esto se relaciona con una menor culpabilidad, se establece

---

<sup>1</sup>Observación General Número 10 a la Convención de Derechos del Niño. Organización de Naciones Unidas. 2007



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

la necesidad de un sistema separado de justicia y que los objetivos de represión castigo sean reemplazados por los de rehabilitación y Justicia Restaurativa.

c) El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (Art. 6) Estos derechos intrínsecos deben encontrarse a la base de todos los programas, incluidos los programas nacionales destinados a la prevención de la delincuencia juvenil. En especial, la privación de libertad debe ser utilizada tan solo como medida de último recurso y durante el período más breve posible.

d) El respeto a la opinión del niño (Art.12) Se deberá respetar y hacer plenamente efectivo el derecho de los adolescentes a expresar su opinión libremente sobre todos los asuntos que le afecten y en cada etapa del proceso justicia.

e) Dignidad (Art. 40): referido a un trato justo y garantista, orientado a fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos, las libertades de terceros y favorecer su reintegración social. Este principio se debe aplicar desde el primer contacto con los organismos encargados de hacer cumplir la ley hasta la ejecución de todas las sanciones. Igualmente, se insta a la prohibición, prevención y persecución penal de todas las formas de violencia que puedan afectar a niños y niñas en su contacto con la administración de justicia.

## **2.-Enfoques transversales**

La Política debe incluir los siguientes enfoques transversales en sus estrategias, planes, acciones y metas:

- Enfoque de género: atender a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y a la diversidad sexual.
- Enfoque evolutivo: atender a las variables relacionadas con la edad y fase del desarrollo evolutivo de las personas participantes. Este enfoque se relaciona con la autonomía progresiva en el ejercicio de derechos establecida en la Convención Sobre los Derechos del Niño.
- Enfoque territorial: atender a las variables específicas de cada territorio estableciendo las modificaciones y adecuaciones pertinentes.
- Enfoque de pertinencia cultural: atender a las variables que permitan la incorporación de pueblos originarios y otras culturas dentro de los territorios.



### **3.- Principios de la Justicia Especializada**

Este modelo proporciona el marco general de ejecución de una Justicia para adolescentes basado en el Sistema de Naciones Unidas en Justicia Juvenil. Supone el reconocimiento de la responsabilidad de las personas adolescentes por los hechos delictivos cometidos, la existencia de garantías procesales y judiciales según la normativa del derecho internacional y la existencia de un Derecho Penal Juvenil Autónomo y separado del de los adultos, basado en el acto y no en el autor. Este modelo es consistente con el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil de Costa Rica.

En este modelo, se establece<sup>2</sup>:

a) Principio de Intervención Mínima: referido a que el control formal penal debe aplicarse únicamente para los casos y las conductas graves.

b) Principio de Subsidiaridad: referido a que no podrá acudir a sanciones graves si es suficiente con la imposición de sanciones más leves.

c) Principio de Racionalidad y Proporcionalidad: el principio de racionalidad se expresa en el uso restringido de las sanciones a las personas adolescentes y en imponer la pena privativa de libertad como de *última ratio*. El principio de proporcionalidad supone la imposición de una sanción en concordancia con la participación y culpabilidad del adolescente, procurando la resolución que cause la menor afectación del joven en el proceso.

d) Principio de Flexibilización: referido a la necesaria variabilidad de las sanciones según las necesidades presentadas por las personas adolescentes.

e) Principio de diversificación de la reacción penal: Referido a la existencia de una pluralidad de medios de respuestas por parte de la administración de justicia que permita reducir la pena privativa de libertad.

### **4.- Principios de la Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas**

---

<sup>2</sup>Justicia Penal Juvenil: Entre la Justicia retributiva y la Justicia Restaurativa. Tiffer y Deniel. Ilanud, Unfpa, Costa Rica, 2012



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

En la aplicación de la Justicia Restaurativa, se resguardan los siguientes principios<sup>3</sup>:

a) Principios relacionados con los intereses de las partes (necesidades y derechos):

- Participación voluntaria y consentimiento informado
- No discriminación, sin consideración de la naturaleza del caso
- Accesibilidad de instituciones de ayuda (incluyendo instituciones de prácticas restaurativas)
- Protección de las partes afectadas en el proceso
- Mantención de la accesibilidad a métodos convencionales de controversia/resolución de casos (incluyendo los tribunales)
- Privilegio aplicable a la información revelada antes del juicio (con sujeción al interés público)
- Respeto de los derechos civiles y a la dignidad de las personas
- Protección de la seguridad personal
- Confidencialidad

b) Principios relacionados con las partes afectadas:

- Sus necesidades y sentimientos deben tomarse en serio
- Sus pérdidas deben reconocerse
- Su derecho de reclamar compensación debe ser reconocido
- Complementariedad, entendida como el derecho a acceder a mecanismos accesorios a los implementados en la Justicia Restaurativa para la reparación del daño.

c) Los relacionados con los responsables de ofensa (incluyendo a aquellos que enfrentan sanciones penales):

---

<sup>3</sup>Mackay, 2004, pp. 63-64, en Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa, Naciones Unidas, 2006



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

- Derecho a ofrecer reparación antes de ser formalmente requerido
- Derecho a un proceso judicial justo (incluyendo la presunción de inocencia en cualquier procedimiento legal posterior)

## **CAPÍTULO V**

### **Áreas Estratégicas de la Política**

#### **AREA ESTRATÉGICA I: Promoción de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en Costa Rica**

##### **Objetivo Estratégico**

Favorecer la incorporación de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en Costa Rica mediante la promoción de los principios, prácticas y beneficios de la Justicia Restaurativa.

##### **Descripción**

Para garantizar la incorporación de la Justicia Restaurativa en Costa Rica, es necesaria la implementación de estrategias de promoción y sensibilización dirigidas a las personas adolescentes, personas ofendidas, comunidades y la población en general, con el objetivo de informar respecto de los principios, beneficios y prácticas de la Justicia Restaurativa y su contribución a la Paz Social, así como de la disminución de costos financieros, tiempo y de inversión en recurso humano que su aplicación implica a nivel de todo el circuito penal.

De acuerdo a las Naciones Unidas, “el mantener a la comunidad informada sobre el progreso y la operación de la Justicia Restaurativa es normalmente una condición previa a su éxito”<sup>4</sup>, sobre todo si las desconfianzas y aprehensiones surgen a partir de una sensación de inseguridad ciudadana y la valoración de políticas de control y castigo como respuesta fundamental al delito.

**Componente estratégico 1.1: Favorecer la sensibilización, conocimiento y aceptación de la Justicia y las prácticas restaurativas en la población mediante la implementación de estrategias comunicacionales a nivel nacional.**

##### **Acciones:**

---

<sup>4</sup> Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa, Naciones Unidas (UNDOC), Nueva York, 2006.



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

**1.1.1.- Diseño de una Estrategia comunicacional articulada e intersectorial entre actores relevantes del Estado**

Se recomienda la coordinación del mensaje comunicacional entre las entidades públicas relevantes ( Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Paz, ICD, PANI, MEP, IMAS, entre otros de importancia), contemplando para ello la existencia y disponibilidad de departamentos o unidades de prensa de las instituciones toda vez que sea posible. La coordinación favorecería la conformación de un mensaje claro y coherente acerca de la Justicia y las prácticas restaurativas para el público en general. Se valora la posibilidad de inclusión de la difusión de la Justicia Restaurativa en las actividades públicas de las diversas instituciones. En particular, se favorecería la promoción y presentación de los resultados intermedios derivados de la ejecución de la Política.

**1.1.2.-Desarrollo de Alianzas estratégicas para la promoción y sensibilización de la Justicia Restaurativa en la población general**

Se recomienda la creación y fortalecimiento de convenios y alianzas de trabajo con universidades, sociedad civil organizada, Colegio de Abogados, Colegio de Periodistas, entre otros, de forma de apoyar las estrategias de promoción, difusión y comunicación de la Justicia y las prácticas restaurativas. De especial importancia es la vinculación de los medios de comunicación en esta tarea, quienes tienen un rol indiscutible en la construcción de la percepción de seguridad ciudadana y en la modificación de una cultura basada en la represión y el control social hacia una Cultura de la Paz.

Igualmente, se debe incentivar la vinculación de la empresa privada y su participación activa en la Política.

**1.1.3.- Desarrollo de Campañas de sensibilización en Justicia y prácticas restaurativas a nivel nacional.**

Implica el diseño y elaboración de Campañas de difusión de la Justicia Restaurativa orientado a la población en general, utilizando diversos soportes comunicacionales (incluidas las nuevas tecnologías). Las estrategias de sensibilización e información deben estar diseñadas en un lenguaje fácilmente comprensible por todas las personas. Especialmente podrán considerarse experiencias que han demostrado un nivel de impacto adecuado y han sido valoradas por la población objetivo. En este sentido, la comunicación de los buenos resultados alcanzados mediante la Justicia Restaurativa, favorecen la reducción del miedo a la delincuencia en la población en general e incrementan el compromiso de la comunidad frente a las personas adolescentes, en



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

especial frente a aquellos que se encuentran en situación de exclusión social<sup>5</sup>

**Componente estratégico 1.2: Facilitar el acceso y la participación informada de los adolescentes en conflicto con la justicia y personas ofendidas mediante la difusión de la Justicia y prácticas restaurativas**

**Acciones:**

**1.2.1.- Favorecer la participación informada de la población meta mediante el diseño y acceso a material de difusión adecuado y amigable.**

Supone el diseño y elaboración del material de difusión según las necesidades de los protagonistas de la Política. Esta focalización de la promoción y sensibilización permite incrementar los índices de disposición a la participación y aceptación de las estrategias Restaurativas por parte de la población objetivo. En especial, las potenciales víctimas deben conocer con anterioridad las condiciones de seguridad y respeto en las cuales se enmarca la Justicia Restaurativa, lo cual favorece una decisión positiva a su participación una vez ocurridos los hechos delictivos que causan el daño. El material de difusión debe estar disponible en las oficinas de abogados particulares, Atención a Víctimas, Casas de la Paz, Tribunales, Fiscalías y Defensorías, entre otros, asegurando una participación informada y voluntaria en los procesos restaurativos posibles de ser iniciados.

**1.2.3. Favorecer el acceso a la oferta en Justicia Restaurativa mediante un Catálogo de Oferta**

Se recomienda contar con un catálogo de la oferta existente y disponible en Justicia Restaurativa favoreciendo con ello su divulgación y acceso por parte de los distintos actores involucrados: instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil.

**ÁREA ESTRATÉGICA II: Sensibilización, formación y fortalecimiento del recurso humano según estándares de aplicación de la Justicia y las prácticas restaurativas**

**Objetivo Estratégico:**

---

<sup>5</sup> Developing Restorative Justice An Action Plan. Youth Justice Board. UK, 2006





**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

Promover la sensibilización, concienciación, formación y fortalecimiento del recurso humano en los Principios y prácticas de la Justicia Restaurativa, en los distintos niveles de aplicación de la Política.

**Descripción**

La instauración de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas supone generar capacidades en el recurso humano perteneciente a los diversos programas y servicios, promoviendo su formación, madurez profesional, especialización y que cuente con las herramientas de cuidado y autocuidado necesarias para su protección y resguardo. Al respecto, existe conocimiento suficiente para sustentar como, cuando y donde efectuar procesos en Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas de manera formal e informal, procurando que los intereses de todos los involucrados sean considerados y respetados.

**Componente estratégico 2.1.: Fortalecer las capacidades técnicas del recurso humano según estándares de aplicación de la Justicia y las prácticas restaurativas**

**Acciones:**

**2.1.1.- Formación permanente de los operadores de la Política mediante el desarrollo de un Programa de capacitación en alianza con la Academia.**

Se debe garantizar la formación y capacitación del recurso humano que aplicará los principios y estrategias de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas a todo nivel.

**2.1.2.- Multiplicación de buenas prácticas mediante el desarrollo de un Programa de Seminarios y Jornadas de Trabajo**

Se recomienda fomentar la organización y realización de Seminarios y Jornadas de Trabajo en pro de la sensibilización y compromiso con los fines de la Política así como la comprensión y aplicación de los principios de la Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas en todos los niveles. Se incluyen aquí a los representantes de organizaciones comunitarias, municipalidades, profesores en centros educativos, profesionales en Trabajo Social y Psicología, policías, fiscales, Defensa Pública, jueces, equipos psicosociales en los centros privativos de libertad, entre otros. Se debe considerar la implementación de Encuentros y Seminarios locales, que favorezcan la articulación de los actores y la puesta en común de las experiencias en torno a Justicia



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

Restaurativa, de forma de nutrir la labor de los distintos actores involucrados desde una perspectiva territorial.

**2.1.3.- Incorporación de contenidos curriculares de Justicia Restaurativa en la educación superior mediante el desarrollo de alianzas estratégicas con la Academia y colegios u organizaciones profesionales.**

Es recomendable la elaboración de alianzas estratégicas para la incorporación de contenidos curriculares y cursos de Justicia Restaurativa en la educación superior, en especial, en las carreras de Pedagogía, Derecho, Trabajo Social y Psicología, sin perjuicio de otras que se estimen pertinentes.

**Componente estratégico 2.2.: Contar con protocolos de gestión y actuación del recurso humano según estándares de aplicación de la Justicia y las prácticas restaurativas.**

**Acciones:**

**2.2.1.- Implementar procesos de reclutamiento, perfiles de competencia y evaluación de desempeño**

La aplicación de la Justicia Restaurativa con víctimas, la persona ofensora y comunidades, supone competencias, habilidades y destrezas que superan las meras competencias académicas. Se recomienda contar con mecanismos de reclutamiento, perfiles de competencia y evaluación de desempeño de los profesionales por disciplina para cada programa o área ejecutada, definiendo los estándares requeridos para asegurar la gestión y calidad del recurso humano en estas tareas.

**2.2.2.-. Elaborar Protocolos de actuación del recurso humano y aplicarlos en los servicios**

El recurso humano debe disponer de instrumentos específicos de trabajo en forma de protocolos de actuación, los que deben convertirse en marco de referencia obligado y evaluable, permitiendo asegurar la fidelización de los procesos ejecutados.

**Componente estratégico 2.3: Contar con procesos de supervisión y autocuidado del recurso humano**

**Acciones**



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

**2.3.1.- Implementar Procesos de supervisión y acompañamiento al recurso humano**

Toda vez que sea posible, se deben asegurar procesos de supervisión y acompañamiento directo a los equipos de trabajo que estén aplicando los principios y prácticas restaurativas, de forma de evitar el aislamiento y la falta de alineamiento con la Política. La supervisión directa puede favorecer, mediante procesos participativos, una mayor reflexión de los equipos sobre las prácticas ejecutadas, lo que favorece su apropiación, corrección y fortalecimiento.

**2.3.2.- Desarrollar Cuidado y Autocuidado del Recurso Humano**

Deben formalizarse estrategias orientadas al Autocuidado que promuevan el resguardo y protección del recurso humano, disminuyendo los índices de desgaste o queme profesional que inciden en una mayor rotación de personal, licencias médicas y desmotivación frente a la tarea. Se puede promover un sistema de reconocimiento a aquellos profesionales o educadores que, involucrados en la aplicación del enfoque restaurativo, demuestren buenas prácticas y logros asociados según el área en la cual se desempeñen. Estas iniciativas de reconocimiento que promueven el cuidado del recurso humano, pueden desarrollarse en articulación con el Área Estratégica I, favoreciendo la comunicación de las buenas prácticas en cuanto constituyen ejemplos de aplicación del enfoque transferibles a la comunidad, o con el componente referido a la capacitación del recurso humano.

**ÁREA ESTRATÉGICA III: Prevención de la vinculación de personas adolescentes en conflictos con la justicia mediante la incorporación de la Justicia y las prácticas restaurativas en los Centros Educativos.**

**Objetivo Estratégico**

Contribuir a la prevención y abordaje de la violencia y la vinculación de las personas adolescentes en conflictos con la justicia, incorporando los principios y prácticas de la Justicia Restaurativa en los Centros Educativos.

**Descripción**

Supone la creación y articulación de iniciativas basadas en principios y prácticas restaurativas, orientadas a contribuir a la prevención de la violencia y la vinculación de las personas adolescentes



***Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General***

en el sistema penal, activando recursos en los centros educativos, incluyendo a la comunidad escolar y a las familias de los estudiantes. La Justicia Restaurativa puede ayudar a resolver el conflicto y el daño causado por el comportamiento agresivo, violento o la intimidación en los Centros Educativos, apoyando a las personas adolescentes a desarrollar sus propias habilidades para resolver problemas. Al interior de los centros educativos es habitual que existan reglamentos, normas y procedimientos de conducta que regulan la convivencia escolar. Muchos de estos reglamentos suponen sanciones que se administran en caso de indisciplina o faltas del alumnado y terminan afectando la motivación de los estudiantes. Por el contrario, la incorporación de un enfoque restaurativo en los Centros Educativos se orienta a gestionar las relaciones al interior de la comunidad educativa, promocionando el respeto y la empatía por los derechos y necesidades de todos los actores por sobre la disciplina y la sanción. Estas prácticas favorecen la vinculación de los estudiantes con sus comunidades escolares en la resolución de los conflictos violentos y redundan en un mejor aprendizaje. De esta forma, toda vez que se produce un conflicto o se perjudique a alguno de los miembros de la comunidad estudiantil, se inicia un proceso restaurativo que permite el conocimiento y entendimiento mutuo entre las partes, responsabilizando y ofreciendo un contexto resocializador a la persona ofensora, brindando reparación del daño a la persona ofendida e involucrando activa y participativamente a la comunidad escolar frente a los conflictos que la afectan<sup>6</sup>, incluyendo una mayor responsabilización de los padres y las familias en el proceso.

**Componente Estratégico 3.1: Favorecer la armonización de las garantías legales y normativas en educación y los principios de la Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas para su aplicación en los Centros Educativos.**

**Acciones:**

**3.1.2.- Revisión y adecuación de la legislación y normativa institucional existente en Educación**

Se recomienda la evaluación de las normativas existentes en educación en Costa Rica y la factibilidad de complementar las iniciativas implementadas mediante la inclusión de las prácticas y principios de la Justicia Restaurativa, enriqueciendo el enfrentamiento de la violencia en los Centros Educativos. Existe una amplia gama de situaciones caracterizadas por la violencia donde los procesos restaurativos pueden

---

<sup>6</sup> Protecting Rights, Restoring respect and strengthening Relationships: a European model for Restorative Justice with Children and Young People”. Chapman et.al. OIJ. ECJJ. 2015



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

ser aplicados resolviendo los conflictos en el ámbito administrativo. En otras situaciones, que pueden tipificar como delito, es pertinente resolver la relación de los Centros Educativos con el Sistema de Justicia, estableciendo claramente los hechos y las condiciones que ameritarán una denuncia y la derivación del caso, protocolizando, según procedencia legal, los criterios y actuaciones a ser implementados. Cabe mencionar que, incluso en dichos casos, el Centro Educativo no queda excluido de las actuaciones, siendo factible su participación activa bajo un enfoque restaurativo en el proceso que se siga luego de la denuncia, atendiendo a la reparación del daño en la víctima y en la comunidad, e incluso favoreciendo la acogida de la persona ofensora según las disposiciones adoptadas por el Sistema de Administración de Justicia y en consonancia con los Derechos Humanos y la consagración de este Derecho fundamental en la Constitución Política costarricense.

**Componente Estratégico 3.2 Incorporación de la Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas en los Centros Educativos**

**Acciones**

**3.2.1.- Manualización para la incorporación de la Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas en los Centros Educativos**

Desde una perspectiva de calidad, los parámetros técnicos de una intervención preventiva basada en la Justicia Restaurativa, debiesen fijarse en base a evidencia, esto es, en función de criterios de intervención validados empíricamente como prácticas en los Centros Educativos favorables a la disminución de la vinculación de las personas adolescentes en conflictos con la Justicia<sup>7</sup>. En general, se recomiendan prácticas que redunden en la responsabilización de los daños causados a la vez que se fortalecen procesos que incrementen los aprendizajes conjuntos para la resolución de los conflictos<sup>8</sup>. La evidencia respalda la implementación de los círculos y la mediación Restaurativa, tanto al interior de cada estamento que conforma la comunidad escolar como en las relaciones entre estos<sup>9</sup>. Estos procesos son distintos de la conciliación contenida en la Ley Penal Juvenil y aplicada por la Administración de Justicia y se diferencian de los métodos clásicos de resolución de conflictos porque implican la responsabilización de la persona ofensora.

---

<sup>7</sup> Estimación de costos y factibilidad del actual marco normativo de subvenciones en el contexto del nuevo Servicio de Responsabilidad Penal Juvenil en Chile. Cillero, Vázquez, Díaz. et. al, 2012.

<sup>8</sup>Protecting Rights, Restoring respect and strengthening Relationships: a European model for Restorative Justice with Children and Young People". Chapman et.al. OOlJ. ECJj. 2015

<sup>9</sup>Protecting Rights, Restoring respect and strengthening Relationships: a European model for Restorative Justice with Children and Young People". Chapman et.al. OOlJ. ECJj. 2015



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

Los principios y enfoques de la Justicia Restaurativa deben ser incorporados en los Manuales de Convivencia o en los procedimientos disciplinarios de las personas adolescentes al interior de los Centros Educativos, de forma de trasladar el foco de la sanción a la aceptación de la responsabilidad y la reparación del daño, toda vez que voluntariamente las partes accedan a este proceso.

Junto a la resolución de los conflictos, los procesos restaurativos debieran considerarse proactivamente, de forma de aumentar el sentido de inclusión, pertenencia, cuidado y respeto mutuo al interior de la comunidad escolar<sup>10</sup>.

Desde esta perspectiva, se propone que los principios y las prácticas restaurativas pasen a formar parte de la Cultura escolar y se reflejen en los siguientes aspectos<sup>11</sup>: el Centro Educativo ofrece oportunidad a los involucrados en el conflicto para comunicarse, conocerse y acordar una compensación al daño causado; el Centro Educativo ofrece la posibilidad a la persona ofensora para que adopte medidas para reparar el daño y la persona que causa el daño efectúa acciones de reparación; el Centro Educativo brinda oportunidad y acompañamiento en todo momento y bajo cualquier condición a la persona ofensora para tratar de cambiar su conducta; el Centro Educativo acoge y respeta a los afectados, no tolera la violencia y ofrece asistencia y acompañamiento en todo momento y lugar a la persona ofendida; el Centro Educativo incorpora a los estudiantes y a los adultos en el aprendizaje y aplicación de los valores de Justicia Restaurativa y las prácticas implementadas y por último, el Centro Educativo adecúa las prácticas restaurativas con flexibilidad según las necesidades de su comunidad.

**3.2.2.- Instalación de las capacidades en el cuerpo docente y administrativo y en los propios adolescentes para la incorporación de la Justicia y prácticas restaurativas en los Centros Educativos**

La formación docente no solo debe centrarse en el avance curricular, sino en estrategias que permitan transversalizar tanto los contenidos como las prácticas basadas en el ejercicio pleno de los Derechos Humanos y en este caso, en los principios y prácticas de la Justicia Restaurativa. En el éxito de la instalación de las prácticas restaurativas en los Centros Educativos, el compromiso de los docentes y personal administrativo es esencial, por lo cual se recomienda la planificación de incentivos que estimulen su participación. En este

---

<sup>10</sup>Restorative Justice Principles s applied in a school Setting. Restorative Justice Consortium, UK,2005

<sup>11</sup>Restorative Justice Principles s applied in a school Setting. Restorative Justice Consortium, UK,2005



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

sentido, se sugiere que la formación del profesorado tenga un nivel de certificación que lo acredite curricularmente como Facilitador en procesos restaurativos en educación. Por su parte, las personas adolescentes deben ser considerados en cuanto actores protagónicos en la instalación de los procesos restaurativos, por lo cual, deben otorgarse los conocimientos necesarios, a la vez que se reconoce y forma a adolescentes con motivación y habilidades, para constituirse en Tutores o Facilitadores de los procesos restaurativos.

**3.2.3.- Pilotaje de experiencias de incorporación de la Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas en los Centros Educativos. Evaluación de la experiencia.**

Se recomienda la instalación progresiva de la Justicia Restaurativa en los Centros Educativos mediante la instalación y ejecución de experiencias en un número acotado de establecimientos, que permita su evaluación exhaustiva para su corrección y réplica.

**Componente Estratégico 3.3.: Fortaler la corresponsabilidad de actores clave en salud, protección de derechos y otros en la prevención de la vinculación de las personas adolescentes en situaciones violentas.**

**3.3.1.- Diseño y aplicación de Protocolos de articulación con salud (drogas) y protección, entre otros, en prevención de la vinculación de las personas adolescentes en situaciones violentas.**

La prevención obliga a conocer la historia y realidad de los miembros de la comunidad estudiantil involucrados en el conflicto, de manera que puedan visibilizarse los factores de riesgo en los cuales están inmersos. Situaciones como desintegración familiar, pobreza, falta de satisfacción de necesidades básicas, consumo de drogas, condiciones educativas especiales que hacen al sistema educativo excluyente, violencia intrafamiliar, entre otras, pueden influir significativamente en la conducta violenta y abusiva de una persona menor estudiante.

Un adecuado abordaje del conflicto en los centros educativos en los términos indicados, obliga no solo a resolver la situación concreta, en la cual el ofensor debe reparar el daño, generar empatía por sus pares y por la institución, lograr transformarse en un miembro positivo de la comunidad estudiantil, pero también el proceso debe contribuir a brindarle oportunidades personales de desarrollo, y esto requiere que exista una relación articulada con los otros actores sociales, como lo serían el Patronato Nacional de la Infancia, el Instituto Mixto de Ayuda Social y las instituciones de salud, tanto las dependientes del Ministerio



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

de Salud como los de la Caja Costarricense del Seguro Social, como lo serían EBAIS, clínicas y hospitales, así como el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia.

**AREA ESTRATÉGICA IV: Incorporación de la Justicia Restaurativa en la Persecución Penal y Sistema Judicial**

\*\*\*

**Objetivo Estratégico**

Garantizar el acceso de las personas adolescentes y las personas ofendidas a la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en todas las fases de la Administración de Justicia, de forma complementaria al Sistema Penal Juvenil vigente.

**Descripción**

Supone la articulación de acciones basadas en la Justicia Restaurativa en todas las fases de la persecución penal y jurisdiccional. Estas acciones deben estar destinadas a evitar la vinculación de las personas adolescentes en los procedimientos judiciales activando los recursos de las Policías y los Fiscales, la elección prioritaria de las medidas Restaurativas contempladas en la legislación durante el proceso judicial, cumpliendo con los requisitos legales de procedencia, activando los recursos presentes en la Defensa Pública, el Ministerio Público y en la Administración Jurisdiccional y la articulación de acciones de ejecución de las medidas Restaurativas en el contexto social comunitario, activando los recursos presentes en el Departamento de Trabajo Social y Psicología, así como con las distintas instituciones, programas y organizaciones que se relacionan con las personas adolescentes y con las víctimas en esta fase de la acción jurisdiccional.

El modelo de abordaje de las personas menores en conflicto con la Ley debe, siempre en el marco de un modelo de responsabilidad como el costarricense, estar orientado a lograr la reinserción social del joven, a que este asuma la responsabilidad por su conducta y procure reparar el daño individual y social producto de ésta, logre desarrollar empatía, transformar la vergüenza y el rechazo propios del delito, en vinculación positiva con la comunidad, de manera que pueda adquirir destrezas y habilidades que lo alejen del delito y le permitan construir un proyecto de vida autónomo, viable y sostenible en el tiempo. Conociendo el sistema de justicia juvenil los factores de riesgo para las personas menores de edad, donde la pobreza, el abandono, el consumo de drogas, la deserción escolar, el abuso y maltrato figuran como principales variables, el





***Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General***

modelo restaurativo dentro de la administración de justicia debe promover el trabajo conjunto con otros actores sociales como lo son la Comunidad, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio de Salud, el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Instituto Mixto de Ayuda Social, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Seguridad, Municipalidades y Patronato Nacional de la Infancia , entre otros.

Contando el Sistema Penal Juvenil de Costa Rica con mecanismos de desjudicialización, el desafío es incorporar la Justicia Restaurativa en la aplicación de dichos procedimientos, mediante la instauración de prácticas con enfoque restaurativo y/o la creación o seguimiento de Programas, Oficinas o Centros de Justicia Restaurativa.

**Componente Estratégico 4.1.: Favorecer la armonización de las garantías normativas externas y adecuación de instrumentos de planificación internos para la incorporación y aplicación de los principios de la Justicia Restaurativa en el Poder Judicial**

**Acciones**

**4.1.2.-Revisión de la normativa legal y establecimiento de recomendaciones y orientaciones concluyentes para todos los actores**

Se recomienda la revisión exhaustiva de la normativa, determinando obstáculos, vacíos o restricciones para la plena aplicación de la Justicia Restaurativa en el Sistema Penal. En este sentido, se ha tomado nota de una serie de publicaciones, artículos y estudios que requieren ser oficialmente sancionados por el Poder Judicial, elaborando un Documento que establezca conclusiones, orientaciones y estrategias en caso de ser necesarias reformas legales de algún tipo.

**4.1.3.-Rediseño de los Planes estratégicos del Poder Judicial**

Se recomienda la revisión y reformulación de los Planes Estratégicos del Ministerio Público, la Defensa Pública y del Departamento de Trabajo Social y Psicología, con miras a incluir y articular metas e indicadores en torno a Justicia Restaurativa de forma de asegurar su apropiación. De igual forma, cada Plan Estratégico debe contar con mecanismos de evaluación formal y protocolos de comunicación de los resultados que brinden insumos para la presente Política.



***Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General***

**Componente Estratégico 4.2.: Fortalecer las capacidades y disposiciones internas para la incorporación de la Justicia Restaurativa en el Poder Judicial**

**Acciones**

**4.2.1.- Diseño y aplicación de Protocolos de Inducción Estandarizados al interior del Poder Judicial**

Los profesionales destinados a Justicia Restaurativa recién ingresados a sus labores debieran contar con un proceso formal de inducción, para lo cual se recomienda la elaboración de un Protocolo de Inducción Estandarizado en Justicia y prácticas restaurativas, de forma de asegurar, sin rigidizar, actuaciones especializadas, informadas y sustentadas que resguarden la calidad de los procesos.

**4.2.2.- Diseño y aplicación de Protocolos de Actuación al interior del Poder Judicial**

Se recomienda contar con Protocolos de Actuación que fijen estándares de conductay procedimientos así como una correcta coordinación entre los actores e instituciones al interior del Poder Judicial. Los aspectos mínimos que debieran considerar estos protocolos suponen el definir<sup>12</sup> las condiciones para la remisión de los casos a los Programas de Justicia Restaurativa, la gestión de casos luego de un proceso restaurativo, la administración y procedimientos de los Programas de Justicia Restaurativa y los estándares de competencia y reglas de conducta que regirán el funcionamiento de los Programas de Justicia Restaurativa.

**4.2.3.- Diseño y ejecución de un Plan de Capacitación Anual dirigido a los actores del Poder Judicial**

Se recomienda el diseño de un Plan de Capacitación anual en coordinación con la Escuela Judicial, contando con un Curso en Justicia Restaurativa dirigido a Jueces, Defensa Pública y Fiscales y un Curso de Especialización Práctica en Justicia Restaurativa dirigido a los equipos de Justicia Juvenil Restaurativa o a los equipos psicosociales del Departamento de Trabajo Social y Psicología.

**Componente Estratégico 4.3.: Potenciar la instalación de programas de justicia Restaurativa con cobertura nacional,**

---

<sup>12</sup>Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Nueva York, 2007



**contando con recursos humanos suficientes y fortaleciendo las articulaciones con actores clave.**

### **Acciones**

#### **4.3.1.-Fortalecimiento de Programas Piloto e instalación progresiva de programas de Justicia Restaurativa a nivel nacional.**

Puede ser necesaria una instalación progresiva de la Justicia Restaurativa en los distintos distritos para asegurar la validación de la experiencia contando con recursos limitados. Sin embargo, es menester garantizar en el mediano plazo el acceso del 100% de las personas adolescentes del país a la Justicia Restaurativa en el Sistema Penal, definiendo una estrategia conducente a dicho objetivo.

#### **4.3.2.-Fortalecimiento de equipos interdisciplinarios al interior del Poder Judicial**

Los Jueces, Defensa Pública y Fiscales deben contar con la asistencia de equipos interdisciplinarios debidamente especializados que orienten sus decisiones. Se recomienda contar con equipos psicosociales suficientes en número y con dedicación exclusiva en Justicia Restaurativa para adolescentes. Los equipos interdisciplinarios proporcionan información y orientación central a la Defensa Pública, fiscales y jueces para una mejor decisión en torno a la aplicación de la Justicia Restaurativa en un caso particular. Esta información y orientación tiene un carácter personalizado y considera las variables sociales e individuales de relevancia para los procesos restaurativos, siendo un complemento fundamental en el Sistema de Justicia para alcanzar los fines y objetivos resocializadores y reparatorios de las prácticas restaurativas.

#### **4.3.3.-Diseño y aplicación de Protocolos de referencia para la incorporación de las personas ofendidas en los procesos restaurativos**

Es perentorio dar énfasis a la evaluación y valoración del trabajo efectuado con las personas ofendidas, considerando que el énfasis restaurativo debe promover su vinculación directa toda vez que sea posible o indirecta cuando el adolescente niegue su responsabilidad por el delito o la víctima no se encuentra en disposición a participar. Se debe tener en cuenta que la incorporación de la víctima contempla la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y garantías de no repetición<sup>13</sup>. En la creación e implementación de estos protocolos

---

<sup>13</sup> Guía conceptual para el diseño y ejecución de planes estratégicos nacionales de mejora y fortalecimiento de la mediación penal. M de Riquelme. Eurosocial II, COMJIB. 2013



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

debe contarse con la participación activa de las Oficinas de Atención y Protección de Víctimas y Organizaciones de Víctimas en los espacios comunitarios.

**4.3.4.-Diseño y aplicación de Protocolos de articulación con actores externos coadyudantes a la Administración de Justicia**

En el marco de la administración de Justicia y de acuerdo a la consideración de las personas adolescentes en cuanto sujeto de derechos y los principios de la Justicia Especial, se recomienda la creación de protocolos que aseguren la implementación conjunta y consistente de los principios de la Justicia Restaurativa a todo nivel. Se incluyen aquí las actuaciones del PANI, Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) y otros agentes vinculados a situaciones de grave vulneración de derechos de las personas adolescentes, imputados sin domicilio conocido y en situación de desprotección y adolescentes con consumo problemático de drogas.

**AREA ESTRATÉGICA V: Incorporación de la Justicia y las prácticas restaurativas en la ejecución de las Sanciones Alternativas**

**Objetivo Estratégico**

Garantizar el acceso de las personas adolescentes y las personas ofendidas a la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en todas las fases de la ejecución de Sanciones Alternativas.

**Descripción**

De acuerdo a la finalidad educativa de las Sanciones Alternativas, estas suponen un proceso de atención integral con el adolescente y su familia en el marco de ejecución de la sanción, procurando el desarrollo e integración social del adolescente y la prevención de la reiteración de las conductas transgresoras. En este contexto, en el cual la sanción constituye una medida obligatoria, la finalidad Restaurativa se incorpora de forma transversal al proceso de ejecución, siendo un elemento central la reflexión y apropiación por parte de las y los adolescentes y sus adultos responsables, de las conductas y las consecuencias de las conductas que lo vincularon al Sistema Penal, siendo posible avanzar a la reparación del daño causado a la persona ofendida y la comunidad de forma material o simbólica.



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

En el caso de Costa Rica, es necesario determinar la incorporación de la JR en el catálogo de sanciones, procurando<sup>14</sup> la identificación de modalidades específicas que sirvan a la comunidad, favorezcan la reparación material o simbólica de la persona ofendida y disminuyan la reincidencia del adolescente.

**Componente Estratégico 5.1: Promover condiciones para la instalación progresiva de los Principios y prácticas de la Justicia Restaurativa en la ejecución de las sanciones alternativas**

**Acciones**

**5.1.1.- Desarrollar Evaluación y evidencia para la incorporación de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en la ejecución de Sanciones Alternativas**

Es recomendable la investigación de las condiciones actuales de Costa Rica para la incorporación de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en la ejecución de sanciones alternativas. La consideración e incorporación de la Justicia Restaurativa debe contemplar, en el nivel formalizado de la ejecución de sanciones, recursos y personal suficiente en número que permitan la atención, accesibilidad y articulación de los procesos con las personas adolescentes, sus familias, personas ofendidas y comunidades. Resuelta la condición estructural, puede ser conveniente la revisión de la evidencia existente en la aplicación de la JR en las sanciones, de forma de procurar la adecuación de las diversas modalidades existentes al sistema costarricense, considerando las variables particulares del país y de los distintos distritos que lo componen.

**5.1.2.- Desarrollar Manual y Caja de herramientas para la incorporación de la Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas en el catálogo de sanciones.**

La adecuación de las modalidades de JR basadas en evidencia a la realidad de Costa Rica implica su modelización para la aplicación por parte de los operadores en las distintas sanciones alternativas. La Caja de Herramientas deberá contener los objetivos y metodologías específicas a implementar según el catálogo de sanciones, así también el perfil y características de los profesionales que la desarrollarán. De esta forma, se especifica según cada sanción, las posibilidades y particularidades que

---

<sup>14</sup> Guía conceptual para el diseño y ejecución de planes estratégicos nacionales de mejora y fortalecimiento de la mediación penal. M de Riquelme. Eurosocial II, COMJIB. 2013



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

implica la inclusión del enfoque restaurativo en este nivel de ejecución. La evaluación y seguimiento debe ser incluida.

**5.1.3.- Desarrollar Programas Piloto para la aplicación de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en la ejecución de Sanciones Alternativas e instalación progresiva a nivel nacional.**

Se recomienda la creación de un programa piloto a nivel central que favorezca la aplicación de la Justicia Restaurativa en este nivel, su evaluación y fortalecimiento, para luego avanzar progresivamente a su instalación a nivel país. Por las características de la Justicia Restaurativa, es necesario asegurar la accesibilidad, durabilidad, disponibilidad, asequibilidad, exigibilidad, participación y actualización permanente de los programas o servicios a ser implementados, de tal forma que es imperiosa su oferta a los Tribunales de los distintos distritos del país, en articulación con los territorios y las ofertas locales de la comunidad.

**5.1.4.- Diseño y aplicación de Protocolos de articulación con actores externos coadyudantes a la Ejecución de Sanciones Alternativas para la inclusión transversal de un enfoque restaurativo.**

En el marco de la ejecución de las Sanciones Alternativas, es requerimiento trabajar articuladamente con otros actores para dar cumplimiento a los fines educativos de la sanción y la reinserción social de las personas adolescentes en los contextos comunitarios y familiares que les son propios. Estos actores incluyen a salud a través de los servicios de rehabilitación de consumo de drogas, programas orientados a adolescentes que han cometido ofensas de carácter sexual, así como otros servicios y programas de carácter universal.

**AREA ESTRATÉGICA VI: Incorporación de la Justicia y las prácticas restaurativas en la Privación de Libertad y Reinserción Social**

**Objetivo Estratégico**

Garantizar el acceso de las personas adolescentes a la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en los contextos privativos de libertad con miras a favorecer su responsabilización, la reparación del daño causado y su reintegración social.

**Descripción**

La privación de la libertad, de acuerdo a los estándares



***Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General***

internacionales en la materia, se entiende como toda forma de internamiento, con personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada; ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad.

La inclusión de la Justicia Restaurativa en este ámbito, supone la articulación de acciones destinadas a abordar el daño causado promoviendo el acercamiento con enfoque restaurativo de la persona ofensora a la persona ofendida y a la comunidad, el desarrollo de estrategias de fortalecimiento de las relaciones y habilidades sociales destinadas a alcanzar con éxito su reintegración social luego de cumplida la sentencia, así como la implementación de las prácticas restaurativas al interior de los centros privativos de libertad como una alternativa a los procedimientos administrativos sancionatorios establecidos para la convivencia de las personas adolescentes internas. La evidencia indica que la incorporación de la Justicia Restaurativa en las prisiones supone en el corto plazo, menos problemas de disciplina y una disminución de la angustia en las personas adolescentes y en el personal de los centros, en el mediano plazo, una mayor participación de las familias y comunidades en apoyo a las personas jóvenes y a largo plazo, disminución de la reincidencia de los detenidos y de la inseguridad ciudadana<sup>15</sup>.

**Componente Estratégico 6.1: Promover condiciones para la instalación progresiva de los Principios y prácticas de la Justicia Restaurativa en la Privación de Libertad.**

**Acciones**

**6.1.1.- Diagnóstico y revisión de evidencia para la creación de un Programa de Justicia Restaurativa en el ámbito de privación de libertad de las personas adolescentes**

Es necesaria la creación de un Programa de Justicia Restaurativa en este ámbito, contando con la debida provisión de proyectos innovadores basados en evidencia que incluyan los principios y enfoques de la Justicia Restaurativa. Los proyectos deberán basarse en un diagnóstico e identificación previa de las necesidades específicas de la población objetivo, incorporando principios transversales como son la perspectiva de género, consideraciones de edad, contexto social y otras, junto con atender a la evidencia existente en torno a Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas en este nivel de ejecución. De igual forma, las iniciativas deben incorporar mecanismos de evaluación de su ejecución

---

<sup>15</sup>Protecting Rights, Restoring respect and strengthening Relationships: a European model for Restorative Justice with Children and Young People”. Chapman et.al. OIJ. ECJJ. 2015



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

sobre la construcción de indicadores que deberán ser evaluados de forma periódica, contribuyendo a la construcción centralizada de información respecto de los logros y dificultades de la implementación de los programas y la aplicación de la Política en el ámbito de privación de libertad.

**6.1.2.- Diseño y aplicación de Protocolos de articulación con las familias, instituciones y organizaciones de los espacios territoriales para la aplicación de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas**

Uno de los aspectos de mayor relevancia es la articulación efectiva entre las iniciativas que pretendan la inclusión de la Justicia Restaurativa en los centros Privativos de Libertad y las instituciones del sector público, organizaciones y comunidades de los espacios territoriales de origen de las personas jóvenes internos. Dentro de las articulaciones, debe procurarse la incorporación de las familias y adultos responsables en los procesos y prácticas restaurativas a implementarse.

**6.1.3.- Revisión e incorporación de las Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas en los protocolos destinados a resolver los conflictos y a asegurar la convivencia pacífica y acorde a derechos al interior del Centro Privativo de Libertad.**

Se recomienda la revisión de la legislación internacional y nacional para la adecuación de la normativa y regulación administrativa interna del centro de privación de libertad en Costa Rica, evaluando la factibilidad de incorporación de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en sus articulados, favoreciendo con ello la incorporación de formas de resolución de conflictos alternativas que promuevan la dignidad e instalación de recursos y habilidades de las personas adolescentes internos.

**6.1.4.- Revisión e incorporación de la Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas en la variación de las condiciones de la privación de libertad.**

Se recomienda evaluar la posibilidad de innovar en las situaciones de adolescentes con condena privativa de libertad, ofreciendo a la persona ofensora y a la víctima o a la persona la persona ofensora y a un agente de la comunidad que se vio afectada por el ilícito, un proceso restaurativo que permita variar las condiciones de privación de libertad con una sanción menos gravosa.





**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

**AREA ESTRATÉGICA VII: Construcción de conocimiento y evidencia en Justicia Juvenil Restaurativa en Costa Rica**

**Objetivo Estratégico**

Favorecer procesos de investigación y sistematización para la construcción de un cuerpo de conocimiento local respecto de la aplicación de la Justicia Restaurativa y sus prácticas a todo nivel.

**Descripción**

De acuerdo a las recomendaciones establecidas por el Consejo Europeo de Justicia Juvenil (2014), es conveniente impulsar sistematizaciones, estudios e investigaciones respecto de la inclusión de la Justicia Restaurativa y los resultados obtenidos en las distintas áreas de aplicación y en los diversos espacios territoriales. Estos estudios redundan en la creación de un cuerpo de conocimiento sustentado en evidencia que permite el desarrollo sistemático y sustentado de las iniciativas orientadas a la incorporación de los principios y prácticas restaurativas. Entre otros, esta área de trabajo incrementa el apoyo de la opinión pública, disminuye el riesgo de empezar “siempre de cero”, permite la réplica de buenas prácticas y fundamenta la búsqueda de recursos.

**Componente Estratégico 7.1: Promover condiciones para el desarrollo de conocimiento y evidencia local en torno a la incorporación de la Justicia y las prácticas restaurativas en el país.**

**Acciones**

**7.1.1.- Diseño e implementación de un Plan de Desarrollo de Investigación y Comisión de Investigación**

Se propone la creación de una Comisión de Investigación, conformada por profesionales expertos que ejecuten el Plan de Desarrollo de Investigación en Justicia Juvenil Restaurativa definido por los actores de la presente propuesta.

**7.1.2.- Creación y aplicación de bases de datos y sistemas de registro**

Se recomienda la creación de bases de datos estandarizadas que permitan la observación de variables relevantes en la aplicación de la Justicia Restaurativa, facilitando la producción de conocimiento y evaluación de resultados en el marco de la ejecución de la presente



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

Política.

**7.1.3.- Desarrollo de Manual de Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas**

Dentro de los objetivos prioritarios, se propone el desarrollo de un marco teórico unificado, coherente e integral respecto de los principios de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas que oriente el diseño de planes y programas a nivel de prevención, en la administración de justicia y en el ámbito de privación de libertad en la población adolescente, el cual puede constituirse en un Manual de aporte no sólo a esta Política sino a la comunidad en general.

**CAPÍTULO VI**

Gobernanza de la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa de Costa Rica

a) Determinación de los Mecanismos de Supervigilancia de la Política

De especial importancia será la determinación de un mecanismo de supervigilancia que permita el monitoreo y la toma de decisión oportuna, defina las instancias de trabajo permanentes y consultivas y centralice la información relevante surgida del Monitoreo y Evaluación de la Política y su correspondiente Plan de Acción. Al respecto, se sugiere la creación de un **Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa**. Conjuntamente, se deberá definir la institución que sostenga la rectoría al interior del Comité, así como los roles y responsabilidades de los actores participantes.

b) Protocolo de Articulación Interinstitucional y Definición de Actores.

De acuerdo a los aportes efectuados por las personas participantes de los Talleres convocados para la creación y validación del presente documento, la coordinación entre todos los actores involucrados fue un tópico permanentemente relevado, distinguiéndolo como un aspecto especialmente sensible y en el núcleo de las dificultades actuales en materia de Justicia Juvenil.

Es posible señalar que la suscripción al Protocolo de Articulación Interna de la Política, por Área y Componente Estratégico, debiera constituir entonces, una de las tareas prioritarias ya constituido el Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa. En esta tarea, el Comité



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

debiera incluir la participación de los jefes de cada Administración y Poder del Estado o de sus representantes con poder decisorio, Directores o representantes de los Directores de las instituciones involucradas, así como representantes legales de las organizaciones sociales formales y actores representativos de las organizaciones comunitarias de base, asegurando con ello la gobernanza de la Política mediante el compromiso efectivo en las acciones de las cuales formarán parte. Esta fase es de importancia previa a la construcción del Plan de Acción de la Política.

La propuesta de Protocolo de Articulación Interinstitucional es la siguiente:

**PROTOCOLO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	COMPONENTES ESTRATÉGICOS	ACCIONES	ACTORES CLAVES	
				Responsable o Responsables	Participantes
<b>I.-Promoción de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en Costa Rica</b>	Favorecer la incorporación de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en Costa Rica, mediante la promoción de sus principios, prácticas y beneficios en la población.	1.1.-Favorecer la sensibilización, conocimiento y aceptación de la Justicia y las prácticas restaurativas en la población, mediante la implementación de estrategias comunicacionales a nivel nacional.	1.1.1-Diseño de una Estrategia comunicacional articulada e intersectorial entre actores relevantes del Estado	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	Poder Judicial: Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Paz, PANI, CONAMAJ, Departamentos de Prensa de cada repartición.
			1.1.2.-Desarrollo de Alianzas estratégicas para la promoción y sensibilización de la Justicia Restaurativa en la población general	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa.	CONARE, Medios de Comunicación, Colegios Profesionales, Empresa Privada, Agencias de Publicidad, ONGS, COSECODENI, Municipalidades, Defensoría de los Habitantes
			1.1.3.-Desarrollo de Campañas de sensibilización en Justicia y prácticas restaurativas a nivel nacional	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa  Consejo Social	Medios de Comunicación, Empresa Privada, Agencias de Publicidad  Poder Judicial:



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

				Presidencial	Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, MEP, Ministerio de Justicia y Paz, CONARE.
		1.2.-Facilitar el acceso y la participación informada de adolescentes en conflicto con la justicia y personas ofendidas, mediante la difusión de la Justicia y prácticas restaurativas.	1.2.1.-Favorecer la participación informada de la población meta, mediante el diseño y acceso a material de difusión adecuado y amigable	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa, Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, MEP, Dirección General de Adaptación Social	Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, PTDJ, Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil), Departamento de Trabajo Social y Psicología, Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, Programa de Sanciones Alternativas, Centros Educativos, Casas de Justicia y Paz, ONG Municipalidades, Defensoría de los Habitantes, DINARAC
			1.2.2.-Favorecer el acceso a la oferta en Justicia Restaurativa mediante un Catálogo de Oferta de medidas o acciones aplicadas dentro del modelo restaurativo.	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa	Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, PTDJ, Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil),



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

					Departamento de Trabajo Social y Psicología, Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, Programa de Sanciones Alternativas, MEP, COSECODENI, ONG, DINARAC, Organizaciones Sociales territoriales, Municipalidades.
<b>II.- Sensibilización, formación y fortalecimiento del recurso humano según estándares de aplicación de la Justicia y las prácticas restaurativas</b>	Promover la sensibilización, concienciación, formación y fortalecimiento del recurso humano en los Principios y prácticas de la Justicia Restaurativa, en los distintos niveles de aplicación de la Política.	2.1.-Fortalecer las capacidades técnicas del recurso humano según estándares de aplicación de la Justicia y las prácticas restaurativas	2.1.1.-Formación permanente de los operadores de la Política mediante el desarrollo de un Programa de Capacitación en alianza con la Academia.	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial MEP, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Salud	Escuela Judicial, CONARE, UNICEF, ILANUD, Cooperación Internacional.
			2.1.2.- Multiplicación de buenas prácticas mediante el desarrollo de un Programa de Seminarios y Jornadas de Trabajo	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial MEP, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Salud	Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, PTDJ, Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil), Departamento de Trabajo Social y Psicología, Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, Programa de Sanciones Alternativas, COSECODENI, ONG, Organizaciones Sociales territoriales, Municipalidades.



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

					UNICEF, ILANUD, CONARE, Cooperación Internacional.
			2.1.3.- Incorporación de contenidos curriculares de Justicia Restaurativa en la educación superior mediante el desarrollo de alianzas estratégicas con la Academia y colegios u organizaciones profesionales.	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa MEP	CONARE, Colegios Profesionales de Costa Rica
	2.2.-Contar con protocolos de gestión y actuación del recurso humano según estándares de aplicación de la Justicia y las prácticas restaurativas	2.2.1.- Implementar procesos de reclutamiento, perfiles de competencia y evaluación de desempeño en relación a competencias vinculadas con prácticas restaurativas.	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial MEP, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Salud	Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, PTDJ, Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil), Departamento de Trabajo Social y Psicología, Dirección General de Adaptación Social, Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, Programa de Sanciones Alternativas, Centros Educativos.	



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

			2.2.2.-Elaborar Protocolos de actuación del recurso humano y aplicarlos en los servicios	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial MEP, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Salud	Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, PTDJ, Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil), Departamento de Trabajo Social y Psicología, Dirección General de Adaptación Social, Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, Programa de Sanciones Alternativas, Centros Educativos.
		2.3.-Contar con procesos de supervisión y autocuidado del recurso humano	2.3.1.- Implementar Procesos de supervisión y acompañamiento al recurso humano	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial MEP, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Salud	Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, PTDJ, Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil), Departamento de Trabajo Social y Psicología, Dirección General de Adaptación Social, Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, Programa de Sanciones Alternativas,,



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

					Centros Educativos.
			2.3.2.-Desarrollar Cuidado y Autocuidado del Recurso Humano	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial MEP, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Salud	Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, PTDJ, Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil), Departamento de Trabajo Social y Psicología, Dirección General de Adaptación Social, Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, Programa de Sanciones Alternativas, Centros Educativos
<b>III.-Prevención de la vinculación de personas adolescentes en conflictos con la justicia mediante la incorporación de la Justicia y las prácticas restaurativas en los Centros Educativos</b>	Contribuir a la prevención y abordaje de la violencia y la vinculación de las personas adolescentes en conflictos con la justicia, incorporando los principios y prácticas de la Justicia Restaurativa en los Centros Educativos.	3.1.-Favorecer la armonización de las garantías legislativas y normativas en educación y los principios de la Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas para su aplicación en los Centros Educativos.	3.1.1.-Revisión y adecuación de la legislación y normativa institucional existente en materias de Educación	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa MEP	Ministerio de Justicia, MIDEPLAN, Poder Judicial. Programa Nacional de Convivencia en Centros Educativos CONVIVIR Vice Ministerio de Paz a través de las experiencias “Dialoguemos”, UNICEF Cooperación Internacional. Representantes de la Administración, Profesorado y de los Alumnos de los Centros Educativos





**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

		3.2.-Incorporación de la Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas en los Centros Educativos	3.2.1.- Confeccionar Manuales para la incorporación de la Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas en los Centros Educativos	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa MEP	Representantes de la Administración, Profesorado y de los Alumnos de los Centros Educativos CONARE, MIDEPLAN UNICEF Cooperación Internacional
			3.2.2.-Desarrollo de las capacidades en el cuerpo docente y administrativo y en los propios adolescentes para la incorporación de la Justicia y prácticas restaurativas en los Centros Educativos	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa MEP	Representantes de la Administración, Profesorado y de los Alumnos de los Centros Educativos CONARE
			3.2.3.-Pilotaje de experiencias de incorporación de la Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas en los Centros Educativos. Evaluación de la experiencia	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa MEP	Representantes de la Administración, Profesorado y de los Alumnos de los Centros Educativos
		3.3.-Fortaler la corresponsabilidad de actores clave en salud, protección de derechos y otros en la prevención de la vinculación de las personas adolescentes en situaciones violentas.	3.3.1.-Diseño y aplicación de Protocolos de articulación con salud (drogas) y protección, entre otros, en prevención de la vinculación de las personas adolescentes en	Ministerio de Salud PANI	Ministerio de Justicia, MIDEPLAN, Poder Judicial., MEP, Programa Nacional de Convivencia en Centros Educativos CONVIVIR Vice Ministerio de Paz a través de las experiencias



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

			situaciones violentas.		“Dialoguemos”, UNICEF Cooperación Internacional.
<b>IV.- Incorporación de la Justicia Restaurativa en la Persecución Penal y Sistema Judicial</b>	Garantizar el acceso de las personas adolescentes y las personas ofendidas a la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en todas las fases de la Administración de Justicia, de forma complementaria al Sistema Penal Juvenil vigente.	4.1.-Favorecer la armonización de las garantías normativas externas y adecuación de instrumentos de planificación internos para la incorporación y aplicación de los principios de la Justicia Restaurativa en el Poder Judicial	4.1.1.-Revisión de la normativa legal y establecimiento de recomendaciones y orientaciones concluyentes para todos los actores	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial	Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, PTDJ, Jueces en Materia Penal Juvenil. Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil), Departamento de Trabajo Social y Psicología.
			4.1.2.-Rediseño de los Planes estratégicos del Poder Judicial	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial	Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, PTDJ, Jueces en Materia Penal Juvenil, Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil), Departamento de Trabajo Social y Psicología.



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

		4.2.-Fortalecer las capacidades y disposiciones internas para la incorporación de la Justicia Restaurativa en el Poder Judicial	4.2.1.-Diseño y aplicación de Protocolos de Inducción Estandarizados al interior del Poder Judicial	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial	Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, PTDJ, Jueces en Materia Penal Juvenil, Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil), Departamento de Trabajo Social y Psicología.
			4.2.2.-Diseño y aplicación de Protocolos de Actuación al interior del Poder Judicial	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial	Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, PTDJ, Jueces en Materia Penal Juvenil, Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil), Departamento de Trabajo Social y Psicología.
			4.2.3.-Diseño y ejecución de un Plan de Capacitación Anual dirigido a los actores del Poder Judicial	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial	Escuela Judicial Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, PTDJ, Jueces en Materia Penal Juvenil, Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito,



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

					Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil), Departamento de Trabajo Social y Psicología.
		4.3.-Potenciar la instalación de programas de justicia Restaurativa con cobertura nacional, contando con recursos humanos suficientes y fortaleciendo las articulaciones con actores clave.	4.3.1.- Fortalecimiento de Programas Piloto e instalación progresiva de programas de Justicia Restaurativa a nivel nacional	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial	Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, PTDJ.
	4.3.2.- Fortalecimiento de equipos interdisciplinarios al interior del Poder Judicial		Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial	Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Departamento de Trabajo Social y Psicología., Ministerio Público, Jueces en Materia Penal Juvenil	
	4.3.3.-Diseño y aplicación de Protocolos de referencia para la incorporación de las personas ofendidas en los procesos restaurativos		Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial	Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Organizaciones de Víctimas en los espacios comunitarios.  Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Departamento de Trabajo Social y Psicología., Ministerio Público, Jueces en Materia Penal Juvenil	



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

			4.3.4.-Diseño y aplicación de Protocolos de articulación con actores externos coadyudantes a la Administración de Justicia	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial Ministerio de Salud PANI	Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, PTDJ, Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).  Municipalidades, Organizaciones Sociales, Empresa privada.
<b>V.- Incorporación de la Justicia y las prácticas restaurativas en la ejecución de las Sanciones Alternativas</b>	Garantizar el acceso de las personas adolescentes y las personas ofendidas a la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en todas las fases de la ejecución de Sanciones Alternativas.	5.1.-Promover condiciones para la instalación progresiva de los Principios y prácticas de la Justicia Restaurativa en la ejecución de las sanciones alternativas	5.1.1.-Desarrollar Evaluación y evidencia para la incorporación de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en la ejecución de Sanciones Alternativas	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Vice Ministerio de PAZ	Dirección General de Adaptación Social, Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, Programa de Sanciones Alternativas, Ministerio de Justicia, Poder Judicial. Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces en Materia Penal Juvenil. Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil). MIDEPLAN
			5.1.2.-Desarrollar un Manual y Caja de herramientas para la incorporación de la Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas en el	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Vice Ministerio de PAZ	Dirección General de Adaptación Social, Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, Programa de Sanciones Alternativas,



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

			catálogo de sanciones.		Programa de Justicia Juvenil Restaurativa CONARE, MIDEPLAN UNICEF, Cooperación Internacional
			5.1.3.-Desarrollar Programas Piloto para la aplicación de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en la ejecución de Sanciones Alternativas e instalación progresiva a nivel nacional.	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Vice Ministerio de PAZ	Dirección General de Adaptación Social, Programa de Sanciones Alternativas.  Ministerio de Justicia, Poder Judicial. Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces en Materia Penal Juvenil. Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil). MIDEPLAN
			5.1.4.-Diseño y aplicación de Protocolos de articulación con actores externos coadyudantes a la Ejecución de Sanciones Alternativas para la inclusión transversal de un enfoque restaurativo.	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Dirección General de Adaptación Social	Ministerio de Salud, Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), PANI, MEP, Caja Costarricense de Seguro Social, Municipalidades, instituciones locales, organizaciones sociales, ONG, COSECODENI



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

<b>VI.- Incorporación de la Justicia y las prácticas restaurativas en la Privación de Libertad y Reinserción Social</b>	Garantizar el acceso de las personas adolescentes a la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas en los contextos privativos de libertad con miras a favorecer su responsabilización, la reparación del daño causado y su reintegración social.	6.1.-Promover condiciones para la instalación progresiva de los Principios y prácticas de la Justicia Restaurativa en la Privación de Libertad.	6.1.1.- Diagnóstico y revisión de evidencia para la creación de un Programa de Justicia Restaurativa en el ámbito de privación de libertad de las personas adolescentes	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Vice Ministerio de PAZ	Dirección General de Adaptación Social Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil Ministerio de Justicia, Poder Judicial. Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces en Materia Penal Juvenil. Dirección de Niñez y Adolescencia de la Defensoría de los Habitantes
			6.1.2.- Diseño y aplicación de Protocolos de articulación con las familias, instituciones y organizaciones de los espacios territoriales para la aplicación de la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Dirección de Adaptación Social	Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil Ministerio de Salud Consejo de la Persona Joven Municipalidades, instituciones locales, organizaciones sociales, ONG, COSECODENI, Caja Costarricense de Seguro Social
			6.1.3.- Revisión e incorporación de las Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas en los protocolos destinados a resolver los conflictos y a asegurar la convivencia pacífica y acorde a derechos al interior del Centro Privativo	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Vice Ministerio de PAZ	Dirección General de Adaptación Social Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil Escuela de Capacitación Penitenciaria Dirección de Niñez y Adolescencia de la Defensoría de los Habitantes



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

			de Libertad.		
			6.1.4.- Revisión e incorporación de la Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas en la variación de las condiciones de la privación de libertad.	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial Vice Ministerio de Paz	Dirección General de Adaptación Social Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil Ministerio Público, Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito, Defensa Pública (Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil). Poder Judicial, Jueces en Materia Penal Juvenil.
<b>VII.- Construcción de conocimiento y evidencia en Justicia Juvenil Restaurativa en Costa Rica</b>	Favorecer procesos de investigación y sistematización para la construcción de un cuerpo de conocimiento local respecto de la aplicación de la Justicia Restaurativa y sus prácticas a todo nivel.	7.1.-Promover condiciones para el desarrollo de conocimiento y evidencia	7.1.1.-Diseño e implementación de un Plan de Desarrollo de Investigación y Comisión de Investigación	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa	Representantes del Estado, Sociedad Civil y Academia
			7.1.2.-Creación y aplicación de bases de datos y sistemas de registro	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa	Poder Judicial: Organismo de Investigación Judicial, Departamento de Estadísticas del Poder Judicial, Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Ministerio de Educación Pública, Ministerio





**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

					de Seguridad, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Paz, PANI, MIDEPLAN.
			7.1.3.-Desarrollo de Manual de Justicia Restaurativa y prácticas restaurativas.	Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa	Poder Judicial: Subcomisión Acceso a la Justicia en Materia Penal Juvenil, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, MEP, Ministerio de Justicia y Paz, CONARE, UNICEF.

c) Plan de Acción de la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa de Costa Rica

Para la implementación de la Política deberá diseñarse un Plan de Acción que operacionalice las Áreas Estratégicas. De esta forma, el Plan se corresponde con un instrumento que permitirá establecer las actividades para alcanzar los objetivos de la Política según cada área estratégica, a corto, mediano plazo y largo plazo, según resultados específicos y operacionalizados, que permitan su evaluación a partir del establecimiento de líneas base e indicadores de resultado intermedios y final por cada componente<sup>16</sup>:

El diseño de este instrumento estaría a cargo del Comité Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa.

d) Creación de Normativas y Protocolización de Actuaciones y Articulaciones entre actores

Se recomienda la elaboración de estándares de cumplimiento de los Derechos Humanos, de los principios de la Justicia Juvenil Restaurativa y de Calidad de los procesos implementados, basados en la evidencia existente y a todo nivel. Estos estándares deben ser incorporados en Normativas y Protocolos de Actuación y Articulación entre los operadores, los que han sido incorporados en cada Área Estratégica.

Cada uno de estos instrumentos deben ser validados por expertos en la materia y compartidos con el conjunto de operadores sociales a los cuales va dirigido, de forma de asegurar su apropiación.

<sup>16</sup>Estimación de costos y factibilidad del actual marco normativo de subvenciones en el contexto del nuevo Servicio de Responsabilidad Penal Juvenil en Chile. Cillero, Vázquez, Díaz, et. al, 2012.



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

En especial, los protocolos favorecen la evaluación de los procesos ejecutados por los distintos operadores, lo cual se complementa con la evaluación de los resultados obtenidos. La evaluación de los procesos en conjunto con la evaluación de resultados, permite implementar correcciones en la ejecución y fortalecer buenas prácticas.

De acuerdo a las recomendaciones del OOIJ “las normas no deben ser obligatorias respecto de los métodos”. Vale decir, los protocolos deben enfocarse en los procesos y en las partes involucradas, más que en el detalle de lo que los operadores realizan. Preguntas recomendadas son del orden de ¿Cómo se involucran las partes en el proceso?; ¿Hasta qué punto están preparadas las partes para participar en el proceso?; ¿Cómo se facilita la participación activa de las partes en el proceso?; ¿Cómo lograr que las partes alcancen un entendimiento mutuo y un acuerdo en relación a cómo actuar?; ¿Cómo se gestiona y consigue el acuerdo? y ¿Cómo apoya el programa o el servicios a estos procesos?<sup>17</sup>.

Junto con esto, los programas, proyectos y servicios deberán atender a los criterios de accesibilidad, durabilidad, disponibilidad, asequibilidad, exigibilidad, participación y actualización permanente.

e) Monitoreo y Evaluación

Se debe contar con estadísticas centralizadas que permitan contar con información suficiente y actualizada para el monitoreo permanente de los logros alcanzados y la redefinición sustantiva y fundada de las metas planteadas.

El Monitoreo y evaluación debe incluir la opinión de las personas ofendidas, los la persona ofensora es y las comunidades, favoreciendo su inclusión participativa en todas las fases de los procesos implementados.

Se recomienda la elaboración de un Sistema informático centralizado que permita la incorporación de datos sobre variables de relevancia para la evaluación de la ejecución de la Política según cada ámbito de competencia.

f) Recursos y Sostenibilidad

Corresponderá a los distintos actores la definición y destinación de recursos necesarios y pertinentes para llevar adelante las Áreas

---

<sup>17</sup>Protecting Rights, Restoring respect and strengthening Relationships: a European model for Restorative Justice with Children and Young People”. Chapman et.al. OOIJ. ECJJ. 2015



***Corte Suprema de Justicia***  
***Secretaría General***

Estratégicas de la Política y el respectivo Plan de Acción. Sin embargo, se ha dispuesto la propuesta en base a los recursos disponibles, asegurando la sostenibilidad de la Política a partir de la capacidad instalada para la mayoría de la Áreas propuestas.”

**San José, 3 de noviembre de 2015**

**Licda. Silvia Navarro Romanini**  
**Secretaria General**  
**Corte Suprema de Justicia**

*Angie Ampié Gutiérrez.*  
Ref: (10603-15)